

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 076-2023-URRHHyGR-GAF/HMLO**

Los Olivos, 28 de setiembre de 2023

VISTO: Solicitud de fecha 28 de setiembre de 2023 y el Informe N° 082-2023-YJOS/URRHHyGR, sobre LICENCIA CON GOCE DE HABER por fallecimiento de familiar directo de MIGUEL ANTONIO CASTILLO RODRÍGUEZ, servidor de la Entidad, sujeto al Decreto Legislativo N° 1057 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 28 de setiembre de 2023, el servidor MIGUEL ANTONIO CASTILLO RODRÍGUEZ, adjuntando Certificado de Defunción General de Luis Antonio Castillo Ordinola y su partida de nacimiento con el cual acredita el entroncamiento familiar, manifiestando que desempeña sus funciones en el puesto de Responsable de Control Patrimonial bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057, y siendo esa su condición de servidor de la entidad y habiendo fallecido su señor padre Luis Antonio Castillo Ordinola, solicita se regularice su licencia de acuerdo a ley.

Que, asimismo, señala que "ampara su solicitud en el inciso f) del numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que señala como suspensión de las obligaciones del contrato con contraprestación, entre otros, por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por (03) días pudiendo extenderse hasta (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente de donde labora el trabajador".

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en su Artículo 6° otorga derechos a los trabajadores de dicho régimen¹. En este sentido, el trabajador CAS tendrá derecho a las licencias que el régimen de la carrera administrativa y el de la actividad privada reconocen expresamente para sus trabajadores.

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señalándose en su artículo 129° que: "Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento"

¹ Artículo 6°, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, que: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS N° 076-2023-URRHHyGR-GAF/HMLO

Que, el artículo 27° del Reglamento Interno de Servidores del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado con Resolución de Concejo Directivo N° 001-2020-HMLO, dispone que “Se considera licencia a la autorización para que el(la) servidor(a) no asista al centro de trabajo por 01 (uno) o más días, estas pueden ser con goce o sin goce de remuneración. (...)”

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el servidor recurrente ha sustentado su requerimiento con el acta de defunción de quien fuera su padre, Luis Antonio Castillo Ordinola, siendo la fecha de su fallecimiento el 21 de setiembre de 2023 y partida de nacimiento del recurrente por lo que, resulta atendible su solicitud de licencia con goce de haber, la misma que se otorga por el término de cinco (05) días².

Que, el Informe N° 082-2023-YJOS/URRHHyGR, de fecha 28 de setiembre de 2023, considera procedente la licencia con goce de remuneraciones a favor de MIGUEL ANTONIO CASTILLO RODRÍGUEZ, conforme al Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, y el Reglamento Interno de Trabajadores del Hospital Municipal Los Olivos, que establece la licencia por fallecimiento de familiar directo por un periodo de cinco (05) días hábiles, pudiendo extenderse hasta tres (3) días adicionales³, opinando que se conceda desde el día 21 hasta el 27 de setiembre de 2023, ante el deceso de su padre Don Luis Antonio Castillo Ordinola.

Que, ahora bien, el Artículo 17, inciso 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo también puede ser expedido con Eficacia anticipada:

“17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Estando a los fundamentos que anteceden y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Memorandum N° 7127-2022-GAF/HMLO, de fecha 18 de agosto de 2022, donde la Gerencia de Administración y Finanzas ha delegado a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de riesgos la facultad de emitir resoluciones entre otros en los casos de conceder licencias a los servidores;

² Artículo 12.- Suspensión de las obligaciones del trabajador

f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador.

³ Reglamento Interno de Servidores del Hospital Municipal Los Olivos

ARTÍCULO 18.- LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES

e. Por fallecimiento del cónyuge, conviviente, hijos, padres o hermanos, se concede por el periodo de cinco (5) días hábiles, pudiendo extenderse hasta tres (3) días adicionales cuando el deceso se produce en lugar diferente al lugar donde labora el/la servidor/a



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE
RIESGOS N° 076-2023-URRHHyGR-GAF/HMLO**

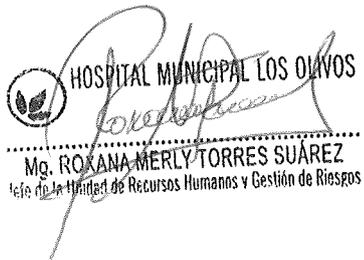
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo con eficacia anticipada a favor de MIGUEL ANTONIO CASTILLO RODRÍGUEZ, por cinco (5) días hábiles, desde el día 21 al 27 de setiembre de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a MIGUEL ANTONIO CASTILLO RODRÍGUEZ, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Municipal Los Olivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Mg. ROXANA MERLY TORRES SUÁREZ
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos

